

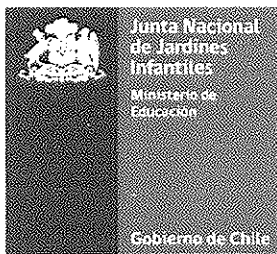
RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0048

MAT: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "PADRE ALBERTO HURTADO", SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO FILIAL PUNTA ARENAS Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.-

PUNTA ARENAS, 15 FEB. 2017

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 6°) la Resolución N° 26 de 2000 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales y otros, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, 7°) la Resolución N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 del Vicepresidente Ejecutivo Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece nuevo orden de Subrogancia; 8°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9°) la Resolución Exenta N° 015/0022 de fecha 26 de enero de 2017, que aprueba el término del convenio para funcionamiento de Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Fundación de Beneficencia hogar de Cristo Filial Punta Arenas; 10°) la Resolución Exenta N° 015/0037 de fecha 06 de febrero de 2017, que aprueba cambio en la modalidad de administración de establecimiento "Padre Alberto Hurtado"; 11°) Contrato de comodato suscrito entre La Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 08 de febrero de 2017; y demás antecedentes tenidos a la vista.



CONSIDERANDO:

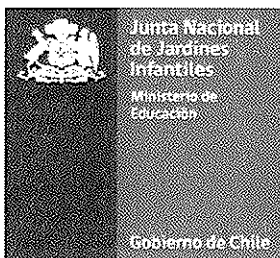
1º) La Ley N° 17.301, del Ministerio de Educación Pública, crea la "Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles." en su artículo 1º, define a este Servicio como una "Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles."

2º) El Decreto N° 1574, del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 3º número establece que, la JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.

3º) Que, de conformidad a la solicitud de reconversión realizada por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas, con fecha 27 de diciembre de 2016, se dio cuenta de la intención de la Fundación de dar termino al rubro educacional, por motivos de reenfocar su misión institucional. Por lo anterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en Resolución Exenta N° 015/00615 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó el procedimiento para la reconversión de modalidad o programa de atención de jardines infantiles, se acogió el requerimiento de la Fundación sobre la reconversión del Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado", ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, comuna y ciudad de Punta Arenas, según consta de la Resolución Exenta N° 015/0037 del 06 de febrero de 2017.-

4º) Que, con lo señalado anteriormente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, pasó a tener la administración directa del Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado", manteniendo el GESPARDU N° 12 101 021, para lo cual se hizo necesario la suscripción de un contrato de comodato que tenga por objeto la cesión y entrega por parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, del inmueble ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, para ser destinado en forma exclusiva y permanente al funcionamiento del Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado".

5º) Que, con fecha 8 de febrero de 2017, se suscribió mediante Escritura Pública, ante el Notario Público Mario Elgueta Saldivia, Suplente del Titular don Horacio Silva Reyes, de esta ciudad, un contrato de comodato entre la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, respecto del inmueble ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, comuna y ciudad de Punta Arenas. Escritura Pública anotada bajo el Repertorio N° 517/17.-



6º) Que, en razón de lo anterior, resulta pertinente y necesario la dictación del acto administrativo respectivo, a fin de dar validez al contrato indicado anteriormente.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato de Inmueble para el funcionamiento del Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado", ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, comuna y ciudad de Punta Arenas, de fecha 08 de febrero de 2017, celebrado entre la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, cuyo tenor es el siguiente:

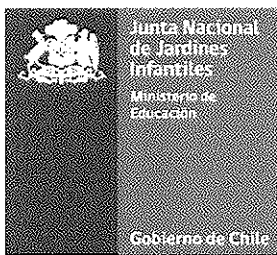
"CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO FILIAL PUNTA ARENAS

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

EN PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, a ocho de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, **MARIO ELGUETA SALDIVIA**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de Magallanes y Antártica Chilena, don **HORACIO SILVA REYES**, con Oficio en calle Lautaro Navarro número mil ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, comparecen: Por una parte y como comodante, "**FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO FILIAL PUNTA ARENAS**", rol único tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos guión seis, representada por don **MARIO ROLANDO OYARZÚN CONTRERAS**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos treinta y un mil ochocientos setenta y ocho guión cuatro, quien actúa por delegación de facultades especiales de don Juan Cristóbal Romero Buccicardi, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y ocho guión cero, todos domiciliados -para estos efectos- en la ciudad de Punta Arenas, en Pasaje Elías Braun número mil trescientos veintidós, comuna de Punta Arena, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "**HOGAR DE CRISTO**"; y por la otra parte y como comodataria, "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y**



ANTÁRTICA CHILENA", rol único tributario setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, representada por su Director Regional Subrogante, don **MARCELO PATRICIO GUERRERO DÍAZ**, chileno, ingeniero en administración de empresas, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y uno guión dos, ambos con domicilio en la ciudad de Punta Arena, calle José Menéndez número setecientos ochenta y ocho, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena; quienes exponen que vienen a suscribir un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación. **PRIMERO: ANTECEDENTE UNO.** La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley número diecisiete mil trescientos uno, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Su misión consiste en otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niñas y niños preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado, tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niñas y niños como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales, incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes. A su vez, Fundación de Beneficencia Hogar De Cristo, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y su misión es acoger con amor y dignidad a los más pobres entre los pobres de Chile, para ampliar sus oportunidades a una vida mejor. Convoa con entusiasmo y vincula a la comunidad en su responsabilidad con los excluidos de la sociedad. Es una organización transparente, eficiente y eficaz, que animada por la espiritualidad de san Alberto Hurtado, promueve una cultura de respeto, justicia y solidaridad. **SEGUNDO: ANTECEDENTE DOS.** De acuerdo a lo establecido en el numeral primero del artículo tercero del Decreto mil quinientos setenta y cuatro, en concordancia con la Ley diecisiete mil trescientos uno: "La Junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles: **Primero.** Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles, que administrará por sí misma". **TERCERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad de Punta Arenas, correspondiente al LOTE DOS A UNO, ubicado en calle Cirujano Videla sin número, hoy número cero cuarenta y ocho, según Certificado de Numero, número trescientos noventa y nueve de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Punta Arena, de fecha uno de abril del año dos mil seis, de la comuna de Punta Arenas, Décima Segunda Región, individualizado en el plano XII-dos- mil doscientos treinta y siete-CU, archivado al final del Registro de Propiedad del año dos mil

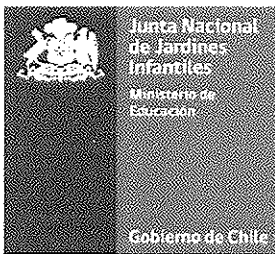


quince con el número ciento cuatro, cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: al **NORTE**, tramo D cuatro - D cinco en cincuenta coma cero cero metros con Lote dos A dos; **SUR**, tramo D- D uno en cincuenta coma cero cero metros con otros propietarios; **ORIENTE**, : tramo D cinco -D en treinta y uno coma novecientos trece metros con calle Cirujano Videla; y **PONIENTE**, tramo D uno -D cuatro en treinta y uno coma novecientos trece metros con otros propietarios. El inmueble tiene asignado el rol de avalúo fiscal número dos cuatro dos cero guión diecinueve, de la comuna de Punta Arenas y se encuentra exento del pago de contribuciones. **"FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO FILIAL PUNTA ARENAS"** adquirió el inmueble por transferencia gratuita que le hizo el Fisco de Chile, según escritura pública otorgada en la Notaría de Punta Arenas de Edmundo Correa Paredes, de trece de julio de dos mil cuatro y su Modificación suscrita en la Notaría de Punta Arenas de Ulises Enrique Morales Ríos, de diez de agosto de dos mil quince y se inscribió a fojas mil ochocientos cuarenta y nueve vuelta, número tres mil cincuenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil quince, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.

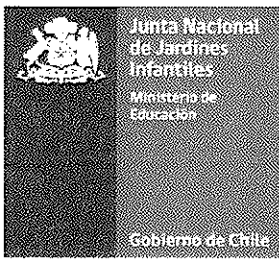
CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna de Punta Arenas, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, **"FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO FILIAL PUNTA ARENAS"**, debidamente representada, cede y entrega en comodato a la **"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"**, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, que será destinado en forma exclusiva y permanente al funcionamiento de un Jardín Infantil denominado "Padre Alberto Hurtado", de acuerdo a los criterios referidos precedentemente. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

QUINTO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de treinta años a contar de esta fecha y se entenderá tácita y automáticamente prorrogado por periodos sucesivos de cinco años cada uno, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

SEXTO: ENTREGA Y ESTADO DEL INMUEBLE. El inmueble lo entrega la comodante a la comodataria en este acto, en buen estado de conservación, debiendo restituirse en la misma forma, habida consideración del uso y goce legítimo. Las partes conjuntamente firman un Anexo denominado "Inventario" que registra detalladamente el estado del inmueble, sus



instalaciones y sus inmuebles por destinación. La **"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"** se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, a efectuar las reparaciones que correspondan; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo y otros análogos. Aun cuando el inmueble se encuentra exento del pago de contribuciones de bienes raíces, si en el futuro esta situación varía y se generan gasto de esta naturaleza, serán de cargo de la comodataria. **SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **OCTAVO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince del año dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **NOVENO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de **"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"**, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **DÉCIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **DÉCIMO PRIMERO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a don **PAOLO ALBERTO PEZZOLLA BIOTT**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintitrés guión uno, abogado, funcionario público dependiente de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO SEGUNDO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el



Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. La **personería** de don Marcelo Guerrero Díaz, para representar a la Junta de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución Exenta número cero quince cero cero cero veintiocho de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, que establece nuevo orden de subrogancia. La **personería** de don Mario Rolando Oyarzún Contreras, para representar a "FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO FILIAL PUNTA ARENAS", consta de Escritura Pública, Repertorio número mil cuatrocientos sesenta y uno del año dos mil diecisiete, otorgada el treinta de enero de dos mil diecisiete en la décimo octava Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes. La presente escritura se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados, de este domicilio. En comprobante, firman los comparecientes, previa lectura y ratificación. Se dio copia. Anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos diecisiete.- Doy Fe".-

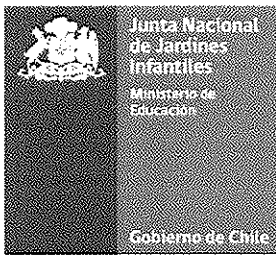
HAY FIRMAS.-

II.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que al ser este un contrato a título gratuito, no irroga gastos directos para la institución, considerándose para su habilitación e implementación, financiamiento a través del Presupuesto Sectorial de la Institución.-

III.- **IMPÚTESE** el pago de los gastos que genere el uso del inmueble y funcionamiento del Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado", a los subtítulos, ítems y programas correspondientes al Presupuesto vigente de cada año de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

IV.- **INSCRÍBASE**, el contrato de comodato que se aprueba mediante el presente acto administrativo, en el Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELO GUERRERO DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

MGD/PPB/ppb

DISTRIBUCIÓN:

Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas.

Subdirección de Calidad y Control Normativo.

Subdirección de Cobertura e Infraestructura.

Subdirección de Recursos Financieros.

Subdirección de Asesoría Jurídica.

Oficina de Partes.

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



180161

1 REPERTORIO N° 517/17.-

2

3

4

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

5

6

"FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO FILIAL PUNTA
ARENAS"

7

8

9

A

10

11

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

12

13

14

15

#####

16

EN PUNTA ARENAS, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de Febrero

17

de dos mil diecisiete, ante mí, MARIO ELGUETA SALDIVIA,

18

Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de

19

Magallanes y Antártica Chilena, don HORACIO SILVA REYES,

20

con Oficio en calle Lautaro Navarro número un mil ciento

21

sesenta y cuatro, de esta ciudad, comparecen: Por una

22

parte y como comodante, "FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR

23

DE CRISTO FILIAL PUNTA ARENAS", rol único tributario

24

número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y

25

seis mil ochocientos guión seis, representada por don

26

MARIO ROLANDO OYARZÚN CONTRERAS, chileno, ingeniero

27

comercial, cédula nacional de identidad número ocho

28

millones seiscientos treinta y un mil ochocientos

29

setenta y ocho guión cuatro, quien actúa por delegación

30

de facultades especiales de don Juan Cristóbal Romero



1 Buccicardi, cédula nacional de identidad número nueve
2 millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y
3 ocho guión cero, todos domiciliados -para estos efectos-
4 en la ciudad de Punta Arena, en Pasaje Elías Braun
5 número mil trescientos veintidós, comuna de Punta Arena,
6 Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e
7 indistintamente "HOGAR DE CRISTO"; y por la otra parte y
8 como comodataria, "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
9 **REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**", rol único
10 tributario setenta millones setenta y dos mil
11 seiscientos guión dos, representada por su Director
12 Regional Subrogante, don **MARCELO PATRICIO GUERRERO DÍAZ**,
13 chileno, ingeniero en administración de empresas, cédula
14 nacional de identidad número diez millones trescientos
15 cuarenta y cinco mil setecientos noventa y uno guión
16 dos, ambos con domicilio en la ciudad de Punta Arena,
17 calle José Menéndez número setecientos ochenta y ocho,
18 comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica
19 Chilena; quienes exponen que vienen a suscribir un
20 contrato de comodato que se regirá por las normas
21 contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y
22 cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se
23 expresan a continuación. **PRIMERO: ANTECEDENTE UNO.** La
24 Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Institución
25 del Estado de Chile creada por la Ley número diecisiete
26 mil trescientos uno, que la definió como una corporación
27 autónoma, con personalidad jurídica de derecho público,
28 funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo
29 crear y planificar, coordinar, promover, estimular y
30 supervigilar la organización y funcionamiento de

187133

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 jardines infantiles. Su misión consiste en otorgar
2 educación parvularia pública de calidad y bienestar
3 integral a niñas y niños preferentemente menores de
4 cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de
5 familias que requieren mayores aportes del Estado,
6 tendiendo a la universalización, a través de diversos
7 programas educativos con una perspectiva de
8 territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva
9 y de niñas y niños como sujetos de derechos; y que
10 reconoce las potencialidades educativas de sus contextos
11 familiares, sociales y culturales, incorporándolas para
12 dar mayor pertinencia a sus aprendizajes. A su vez,
13 Fundación de Beneficencia Hogar De Cristo, es una
14 persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y
15 su misión es acoger con amor y dignidad a los más pobres
16 entre los pobres de Chile, para ampliar sus
17 oportunidades a una vida mejor. Convoca con entusiasmo y
18 vincula a la comunidad en su responsabilidad con los
19 excluidos de la sociedad. Es una organización
20 transparente, eficiente y eficaz, que animada por la
21 espiritualidad de san Alberto Hurtado, promueve una
22 cultura de respeto, justicia y solidaridad. **SEGUNDO:**
23 **ANTECEDENTE DOS.** De acuerdo a lo establecido en el
24 numeral primero del artículo tercero del Decreto mil
25 quinientos setenta y cuatro, en concordancia con la Ley
26 diecisiete mil trescientos uno: "La Junta realizará su
27 tarea de promoción y estímulo de los jardines
28 infantiles: **Primero.** Directamente, mediante la creación,
29 apertura y puesta en marcha de establecimientos
30 destinados a jardines infantiles, que administrará por

881081



1 sí misma". **TERCERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La
2 comodante es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad
3 de Punta Arenas, correspondiente al LOTE DOS A UNO,
4 ubicado en calle Cirujano Videla sin número, hoy número
5 cero cuarenta y ocho, según Certificado de Numero,
6 número trescientos noventa y nueve de la Dirección de
7 Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Punta
8 Arena, de fecha uno de abril del año dos mil seis, de la
9 comuna de Punta Arenas, Décima Segunda Región,
10 individualizado en el plano XII-dos- mil doscientos
11 treinta y siete-CU, archivado al final del Registro de
12 Propiedad del año dos mil quince con el numero ciento
13 cuatro, cuyos deslindes y dimensiones son los
14 siguientes: al **NORTE**, tramo D cuatro - D cinco en
15 cincuenta coma cero cero metros con Lote dos A dos; **SUR**,
16 tramo D- D uno en cincuenta coma cero cero metros con
17 otros propietarios; **ORIENTE**, tramo D cinco -D en treinta
18 y uno coma novecientos trece metros con calle Cirujano
19 Videla; y **PONIENTE**, tramo D uno -D cuatro en treinta y
20 uno coma novecientos trece metros con otros
21 propietarios. El inmueble tiene asignado el rol de
22 avalúo fiscal numero dos cuatro dos cero guión
23 diecinueve, de la comuna de Punta Arenas y se encuentra
24 exento del pago de contribuciones. "**FUNDACIÓN DE**
25 **BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO FILIAL PUNTA ARENAS**",
26 adquirió el inmueble por transferencia gratuita que le
27 hizo el Fisco de Chile, según escritura pública otorgada
28 en la Notaría de Punta Arenas de Edmundo Correa Paredes,
29 de trece de julio de dos mil cuatro y su Modificación
30 suscrita en la Notaría de Punta Arenas de Ulises Enrique

10000

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 Morales Ríos, de diez de agosto de dos mil quince y se
2 inscribió a fojas mil ochocientos cuarenta y nueve
3 vuelta, número tres mil cincuenta y seis del Registro de
4 Propiedad del año dos mil quince, del Conservador de
5 Bienes Raíces de Punta Arenas. **CUARTO: ENTREGA DEL**
6 **INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la
7 situación y educación de los niños y niñas en situación
8 de vulnerabilidad social que viven en el sector de la
9 comuna de Punta Arenas, por lo que desea que en el
10 inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual
11 se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo
12 ese tenor, por este instrumento, **"FUNDACIÓN DE**
13 **BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO FILIAL PUNTA ARENAS"**,
14 debidamente representada, cede y entrega en comodato a
15 la **"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE**
16 **MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"**, para quien acepta su
17 representante, ya individualizado, el inmueble
18 singularizado en la cláusula precedente, que será
19 destinado en forma exclusiva y permanente al
20 funcionamiento de un Jardín Infantil denominado "Padre
21 Alberto Hurtado", de acuerdo a los criterios referidos
22 precedentemente. Las partes declaran que esta obligación
23 es esencial para la celebración y subsistencia del
24 presente contrato. **QUINTO: PLAZO DEL COMODATO.** El
25 comodato tendrá una duración de treinta años a contar de
26 esta fecha y se entenderá tácita y automáticamente
27 prorrogado por periodos sucesivos de cinco años cada
28 uno, salvo aviso en contrario dado por alguna de las
29 partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de
30 anterioridad al término del plazo original o de sus



1 renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada
2 por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo
3 anterior, la comodante se reserva la facultad de poner
4 término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando
5 verifique que el inmueble no está cumpliendo con la
6 finalidad para la cual fue entregado, o si la
7 comodataria ha infringido alguna de las cláusulas
8 contenidas en el presente instrumento. **SEXTO: ENTREGA Y**
9 **ESTADO DEL INMUEBLE.** El inmueble lo entrega la comodante
10 a la comodataria en este acto, en buen estado de
11 conservación, debiendo restituirse en la misma forma,
12 habida consideración del uso y goce legítimo. Las partes
13 conjuntamente firman un Anexo denominado "Inventario"
14 que registra detalladamente el estado del inmueble, sus
15 instalaciones y sus inmuebles por destinación. La "**JUNTA**
16 **NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y**
17 **ANTÁRTICA CHILENA**" se obliga especialmente a mantener el
18 inmueble objeto del presente contrato en buen estado de
19 presentación, conservación y funcionamiento, a efectuar
20 las reparaciones que correspondan; y a cancelar los
21 consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de
22 aseo y conservación del mismo y otros análogos. Aun
23 cuando el inmueble se encuentra exento del pago de
24 contribuciones de bienes raíces, si en el futuro esta
25 situación varía y se generan gasto de esta naturaleza,
26 serán de cargo de la comodataria. **SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE**
27 **OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a
28 la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias
29 para la habilitación y funcionamiento de un
30 establecimiento educacional, construido de acuerdo a los

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas
2 obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez
3 que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula
4 tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su
5 propiedad. **OCTAVO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a
6 lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis
7 de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el
8 artículo dieciséis del Decreto Supremo número
9 trescientos quince del año dos mil once del Ministerio
10 de Educación, y en el inciso segundo del artículo
11 cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro
12 Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes
13 acuerdan inscribir el presente comodato en el
14 Conservador de Bienes Raíces respectivo. **NOVENO:**
15 **RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de
16 cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o
17 del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las
18 partes declaran que, siendo el comodato de interés de
19 ambas instituciones, limitan la responsabilidad de
20 "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE
21 MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", en la conservación del
22 predio, hasta la culpa leve. **DÉCIMO: GASTOS.** Los gastos
23 de notaría a que da origen la presente escritura, así
24 como los de inscripción en el Conservador de Bienes
25 Raíces serán de cargo de la comodataria. **DÉCIMO PRIMERO:**
26 **MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a don
27 **PAOLO ALBERTO PEZZOLLA BIOTT**, cédula nacional de
28 identidad número dieciséis millones trescientos
29 cincuenta y tres mil cuatrocientos veintitrés guión uno,
30 abogado, funcionario público dependiente de la Dirección

180159



1 Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Junta
2 Nacional de Jardines Infantiles, para ejecutar los actos
3 y suscribir los instrumentos públicos y privados que
4 fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o
5 completar esta escritura en relación con la
6 individualización de la propiedad objeto del presente
7 instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que
8 fuere necesario, a juicio de las partes o del
9 Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para
10 inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar
11 las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y
12 aclaraciones que fueren necesarias. DÉCIMO SEGUNDO:
13 **FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al
14 portador de copia autorizada de la presente escritura
15 para requerir las inscripciones y subinscripciones que
16 fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces
17 y ante toda otra autoridad u organismo. DÉCIMO TERCERO:
18 **DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los
19 efectos legales, las partes fijan su domicilio en la
20 ciudad de Punta Arenas y prorrogan competencia para ante
21 sus Tribunales de Justicia. **La personería** de don Marcelo
22 Guerrero Díaz, para representar a la "**JUNTA DE JARDINES**
23 **INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**",
24 consta en Resolución Exenta número cero quince cero cero
25 cero veintiocho de fecha veinticuatro de enero de dos
26 mil diecisiete, que establece nuevo orden de
27 subrogancia. **La personería** de don MARIO ROLANDO OYARZÚN
28 CONTRERAS, para representar a "**FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA**
29 **HOGAR DE CRISTO FILIAL PUNTA ARENAS**", consta de
30 Escritura Pública, Repertorio número mil cuatrocientos

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 sesenta y uno del año dos mil diecisiete, otorgada el
2 treinta de enero de dos mil diecisiete en la décimo
3 octava Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar
4 Mackenna. Los documentos citados no se insertan por
5 expresa petición de las partes. La presente escritura se
6 extendió conforme a la minuta presentada por los
7 interesados, de este domicilio. En comprobante firman los
8 comparecientes, previa lectura y ratificación. Se dio
9 copia. Anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos
10 bajo el número quinientos diecisiete.- Doy fe. *[Signature]*

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

661081

Firma : *[Signature]*
R.U.N.: 8631878-4
Nombre: *MARCO PALSUGO OYARZUN CONTRERAS*

Firma : *[Signature]*
R.U.N.: 10.345.791-2
Nombre: *MARCELO PATRICIO GUERRERO DIAZ*

CONFORME CON SU ORIGINAL
PUNTAARENAS, 10 FEB 2017

MARIO ELGUETA SALDIVIA
Notario Suplente
de Horacio Silva Reyes
Notario Titular

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

10/10